

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2021-00591-00 Ejecutivo de TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.

En consideración a que los documentos adosados con la demanda no cumplen con los presupuestos normativos contenidos en el artículo 774 del Código de Comercio, no se accederá a librar el mandamiento de pago incoada por la parte actora.

Lo anterior, en vista de que tales documentos son carentes de la fecha de recibo y el nombre o firma de quien recibe, que impone el numeral segundo de la norma en comento, en cuyo tenor se dispone: "2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley."

Como consecuencia de ello, tampoco cuenta con aceptación del ejecutado según los lineamientos del artículo 773 de la misma codificación, de acuerdo con el cual: "El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo".

Colofón de lo brevemente expresado se **RESUELVE:**

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado, conforme con las razones explanadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.027 hoy 25 de febrero
2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9de734ba2d9033ecd257d6b89bdafa4b36eaec648f0d0dfa585ca59ec265f05**

Documento generado en 25/02/2022 05:50:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**